



Bogotá, 04/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500703561



20165500703561

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33224** de **22/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33224 DEL 22 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, contra la Resolución No. 009286 del 01 de junio de 2015.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Parágrafo 5° del artículo 36 de la ley 1753 de 2015 y el artículo 9 Decreto 174 de 2001 (Derogado por el Decreto 348 de 2015, compilado por el Decreto 1079 de 2015).

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de Transporte en cumplimiento de sus funciones emitió y trasladó a esta entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 322613 del 12 de julio de 2012 impuesto al vehículo de placa SXZ-934. Por la presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1° de la resolución 10800 de 2003.

Que la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor según Resolución N° 016210 del 17 de octubre de 2014 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, por la presunta violación a la Ley 336 de 1996, artículo 46 literal d), en concordancia con el código de infracción 590 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, que dice lo siguiente: *"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas"*. Dicha resolución quedó notificada por aviso el 05 de noviembre de 2014, la investigada presentó escrito de descargos bajo el radicado N° 2014-560-072990-2.

Que mediante Resolución N° 009286 del 01 de junio de 2015, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte declaró responsable a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, sancionándola con multa de 05 salarios mínimos mensuales legales vigentes por la violación al código de infracción 587 y 518 de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el artículo 46 literal d) de la Ley 336 de 1996. Dicho acto administrativo quedó notificado por aviso el día 18 de junio de 2015. Que la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, radicó bajo el No. 2015-560-048056-2 del 01 de julio de 2015 recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución N° 009286 del 01 de junio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 33224 Del 22 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841, contra la Resolución No. 009286 del 01 de junio de 2015.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El Representante Legal de la empresa EXPRESO ALMIRANTE PADILLA s.a., por medio del presente escrito de manera muy respetuosa presento recurso de Reposición y en subsidio el recurso de apelación contra la resolución 09286 del 01 de junio de 2015, de acuerdo con los siguientes:

"(...)

- La resolución de la referencia resolución 09286 del 01 de Junio de 2015, en Marca normativamente la presunta infracción (MARCO NORMATIVO) en la ley 336 de 1996 y el Decreto 348 de 2015, decreto o normatividad última con el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial. Cuando por los mismos documentos adidos al expediente de investigación se demuestra que el vehículo al cual se le impuso el IUIT No. 322613 del 12 de Julio de 2012 y de placa SXZ-934, es un vehículo vinculado al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Error de la administración que motivaría un error de derecho.
- Así mismo dentro de la motivación de la resolución de la referencia la cual falla investigación; en sus la Superintendencia basa su argumento en las CONSIDERACIONES DEL DESPACHO, hace referencia al Código de infracción 590, (Cuando es el 587).
- Y por último en la parte resolutive de la Resolución que nos ocupa, Tipifica la infracción bajo el Código 587 y concordado con el código 518 (Resolución 10800 de 2003). Tipificación que contradice los fundamentos facticos de la presente investigación, en la medida que el Vehículo de placa SXZ-934, es un vehículo vinculado al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera. Y los anteriores códigos serían aplicables solamente al servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Es aquí que con todo respeto reiteramos que se está cometiendo un nuevo error, porque como bien lo indicamos anteriormente el MARCO NORMATIVO, centra su tipificación en el decreto 348 de 2015 — Decreto que reglamente el servicio público de transporte terrestre automotor especial, dicho Marco Normativo contraría el fundamento Factico el cual indica que el vehículo es de Transporte de pasajeros por carretera.

"(...)"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el acervo probatorio de la presente actuación administrativa, este Despacho procede a resolver de fondo de acuerdo a lo contemplado en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entrando a analizar las pruebas que reposan en el expediente, así como los argumentos del recurrente con base en el recurso interpuesto dentro de los términos legalmente establecidos, por el Representante de la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, en contra de la Resolución N° 009286 del 01 de junio de 2015 mediante la cual se sancionó a la precitada empresa con multa equivalente a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para tal fin a continuación se analizarán los argumentos de defensa:

Según obra en el expediente mediante el **IUIT 322613 del 12 de julio de 2012**, se le impuso el código de infracción 590 al vehículo de placas **SXZ-934**, Sin embargo, luego de hacer un examen exhaustivo al expediente, se puede observar que el agente de policía de manera errónea estableció en las observaciones del IUIT materia de investigación, que el vehículo no presento Extracto de Contrato, no obstante, es de

RESOLUCIÓN No. 33224 Del 22 JUL 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841, contra la Resolución No. 009286 del 01 de junio de 2015.

resaltar que el automotor no debía portar este documento exigido por el agente, debido a que el bus de placas **SXZ-934**, se encuentra vinculado al parque automotor de la investigada pero en la modalidad de pasajeros por carretera, por tal razón, no debía presentar Extracto de Contrato para sustentar su servicio.

Con base a lo anterior la Superintendencia de Puertos y Transporte en aras de proteger los derechos de la investigada y respetar los fines del Estado Social de Derecho así como el Debido Proceso, encuentra que no es procedente continuar con el presente proceso administrativo.

En merito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: REPONER en todas sus partes la Resolución N° 009286 del 01 de junio de 2015 con la cual se falla la presente investigación administrativa y como consecuencia de lo anterior **EXONERAR** de toda responsabilidad a la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR la investigación iniciada mediante Resolución N° 016210 del 17 de octubre de 2014 a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A, identificada con N.I.T. 8002286841**, en su domicilio principal en la ciudad de: MAICAO / GUAJIRA., en la dirección: CL 15 NRO. 11 35, Correo Electrónico: nicolasisenia@hotmail.com, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los,

33224 22 JUL 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

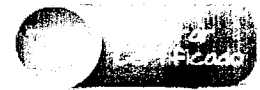
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: coordinador grupo de investigaciones a IUI
Proyectó: Marcos Narváez

Registro Mercantil

a siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A. |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | LA GUAJIRA |
| Número de Matrícula | 0000000557 |
| Identificación | NIT 800228684 - 1 |
| Último Año Renovado | 2016 |
| Fecha de Matrícula | 19720812 |
| Fecha de Vigencia | 20350325 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDAD ANONIMA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 571889208,00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 0,00 |
| Ingresos Operacionales | 0,00 |
| Empleados | 0,00 |
| Afiliado | No |



Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

| | |
|---------------------|---------------------------|
| Municipio Comercial | MAICAO / GUAJIRA |
| Dirección Comercial | CL 15 NRO. 11 35 |
| Teléfono Comercial | 7282045 |
| Municipio Fiscal | MAICAO / GUAJIRA |
| Dirección Fiscal | CL 15 NRO. 11 35 |
| Teléfono Fiscal | 7282045 |
| Correo Electrónico | nicolasisenia@hotmail.com |

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500626881



20165500626881

Bogotá, 22/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33224 de 22/07/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 33193.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.
CALLE 15 No. 11 - 35
MAICAO - LA GUAJIRA



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 90 A 00
Línea Nat. 01 8000 111 2

EMITENTE

Nombre y Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintend

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B.
Bogotá D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN816302495CO

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social:
EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.

Dirección: CALLE 15 No. 11 - 35

Ciudad: MAICAO

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
05/01/2016 15:32:53

Nº de Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/16
Lic. Nº 000. Mandato: Excmo. 000200 del 20/05/16